



VISTOS:

1. Que la celebración del 209 Aniversario de la Independencia de Chile constituye un motivo de celebración y reencuentro de los chilenos y chileñas con su identidad folclórica y nacional.

2. La necesidad de reglamentar adecuadamente la instalación de ramadas, carreras a la chilena y otras actividades tradicionales con motivo de Fiestas Patrias y valores por funcionamiento que corresponde cobrar por parte de los Departamentos respectivos de la Municipalidad.

3. Lo acordado en sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Agosto de 2019.

4. Lo dispuesto en la Ley 17.105, modificada por la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas en su Artículo 19.

5. Decreto Alcaldicio N°00585 de fecha 19 de marzo de 2018, delega la facultad para firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE", a la Señorita María Lucía Toledo Rebolledo y el Decreto Alcaldicio 3351 de fecha 20.12.2018 que complementa el Decreto Alcaldicio N°00585.

6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, he resuelto dictar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de Ramadas, Carreras a la Chilena y otras actividades tradicionales con venta de bebidas alcohólicas, preferentemente a Instituciones, con los fines indicados en el N° 2 de los Vistos, conforme se indica.

A. DE SU UBICACIÓN

A1. Sector Urbano: En el área urbana de Villa Alegre, las Ramadas funcionarán en el recinto Estadio Municipal, distribuidas conforme a croquis adjunto confeccionado por la Dirección de Obras Municipales y demarcado con antelación en el terreno.

Se considera como Casino Oficial, la Sala de Usos Múltiples, la que será rematada el mismo día y hora señalada en la presente Ordenanza y bajo las mismas condiciones generales. El monto mínimo del Remate será \$300.000 (trescientos mil pesos). El cobro de la energía eléctrica se hará de acuerdo al consumo real.

A1.1 Se conservará la ubicación al Club de Pesca y Caza, al lado norte del acceso al Recinto, quienes deberán asistir al remate; asimismo se respetará el acceso a la sede del Club de Natación.

A2. Sectores Rurales: En estos sectores, los beneficios solicitados se autorizarán en terrenos particulares propuestos por los interesados.

A2.1 Sectores Estación Villa Alegre y Putagán: Se ubicarán en recintos privados, previo visto bueno de la Junta de Vecinos respectiva. La electricidad, servicios higiénicos y el agua potable serán responsabilidad de la junta de vecinos respectiva.

A2.2 DE LOS DESFILES:

Los desfiles en honor de la conmemoración de Fiestas Patrias contarán con la asistencia del Sr. Alcalde y autoridades de la comuna.

A2.2.1 Peñuelas : Jueves 12 de Septiembre de 2019 a las 11:00 hrs.

A2.2.2 Estación Villa Alegre: Jueves 12 de Septiembre de 2019 a las 16:00 hrs.

A2.2.3 Putagán: Viernes 13 de Septiembre de 2019 a las 11:00 hrs.

A2.2.4 Villa Alegre: Lunes 16 de Septiembre de 2019 a las 11:00 hrs.

B. DEL REMATE DE PISOS

Los pisos de Ramadas, Juegos, Puestos de Tiro al Tarro y otros, serán subastados el día lunes 19 de Agosto 2019 a las 16:00 horas, por el Sr. Tesorero Municipal, y en presencia del Sr. Subcomisario de Carabineros, Jefa del Departamento de Subsistencia, Director de SECPLAN , en el mismo recinto (Estadio Municipal).

C. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES (Valores a Cancelar)

C1. Valores de Remate metro lineal de pisos

Ramada de Canto y Baile	\$ 14.000.
Ramada de Humo (cocinería) 10 mts.	\$ 6.000
Tiro al Tarro	\$ 5.000.
Juegos y Entretenciones Varias	\$ 5.000.
Máquinas traga monedas	\$ 5.000.
Ventas Varias (carro) 5 mts.	\$ 5.500.
Carros Cabritas, Dulces, Algodones, helados (ventas menores) 2 mts. max.	\$ 2000

C2. Valor Derecho Funcionamiento

Casino	\$ 150.000
Ramada Canto y Baile	\$ 48.000
Ramada de Humo	\$ 21.000
Tiro al Tarro	\$ 15.000
Ventas Varias (carro)	\$ 21.000
Juegos y Entretenciones y Ventas Varias	\$ 12.000
Máquinas Traga monedas	\$ 6.000 C/máquina
Vendedores Varios papas fritas (envasadas), dulces, cabritas	\$ 12.000
Juegos de Taca-Taca	\$ 1.800. c/u
Carreras a la Chilena 25 % U.T.M. Diario	

Carreras de Galgos 25% U.T.M. diario

Otras actividades deportivas no mencionadas en esta Ordenanza 25% U.T.M diario

En los sectores rurales el derecho de funcionamiento será de \$ 50.000.

NOTA: Las Instituciones debidamente acreditadas, tendrán una rebaja de un 30% del valor de funcionamiento.

Facúltase al Sr. Alcalde para rebajar al 50% a las Instituciones debidamente acreditadas y vigentes, que él estime procedente, previa solicitud por escrito.

Asimismo facúltase al Sr. Alcalde para resolver situaciones no previstas en la presente Ordenanza.

D. DEL FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS

Las ramadas serán inauguradas el día lunes 16 de Septiembre 2019 a las 20:00 horas en el frontis del ingreso al recinto ramadas, por la comisión de Fiestas Patrias presidida por el Sr. Alcalde, integrada por las siguientes personas:

Señores Concejales, Sr. Subcomisario de Carabineros, Sres. Jefes de Departamentos Municipales, y con la presencia de cada locatario. Se deja constancia que si no puede asistir el propietario de cada local, debe enviar un representante a esta ceremonia.

D1. Horario de Funcionamiento

- lunes 16 de Septiembre de 2019, desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas de la madrugada del día 17.09.2019.
- martes 17 de Septiembre de 2019, desde las 10:00 horas hasta las 05:00 horas de la madrugada del día 18.09.2019.
- miércoles 18 de Septiembre de 2019, desde las 10:00 horas hasta las 05:00 horas de la madrugada del día 19.09.2019.
- jueves 19 de Septiembre de 2019, desde las 10:00 horas hasta las 05:00 horas de la madrugada del día 20.09.2019.
- viernes 20 de Septiembre de 2019 desde las 10:00 hasta las 05:00 horas de la madrugada del día 21.09.2019.
- sábado 21 de Septiembre de 2019 desde las 10:00 hasta las 05:00 horas de la madrugada del día 22.09.2019.
- domingo 22 de Septiembre de 2019 desde las 10:00 hasta las 23:59 horas.

D2. AUTORIZÁSE a los negocios con Patente de Bebidas Alcohólicas al día en la comuna, para funcionar durante los días de Fiestas Patrias; en los horarios establecidos en la presente Ordenanza.

E. DE LOS PLAZOS

E1. Pagos de Derechos: El valor del piso se deberá cancelar en el mismo momento del Remate, en efectivo o cheque al día al Sr. Tesorero Municipal. El locatario que se desiste de

la adjudicación perderá el 50% cancelado. Plazo para desistir: 23 de Agosto de 2019 hasta las 13:00 horas.

E2. De la Construcción y Retiros de Ramadas: Las Ramadas podrán iniciar su instalación a partir del día del remate y deberán ser desarmadas y retiradas totalmente del Recinto a más tardar el día 27 de Septiembre de 2019; en caso contrario se denunciará a los infractores al Juzgado de Policía Local, quien sancionará con una multa de hasta 3 U.T.M.

E3. Segundo Remate: Los pisos no rematados el día 19 de Agosto y los desistidos o no pagados serán rematados en segunda instancia el día 29 de Agosto de 2019 a las 16:00 horas, por la misma comisión del primer remate y por los mismos valores fijados.

NOTA: Los Comerciantes que se instalen sin haber rematado piso pagarán con un recargo del 50% de su valor.

F. DE LAS EXIGENCIAS Y PROHIBICIONES

F1. Es requisito previo a la inauguración tener cancelado los derechos de funcionamiento. Plazo para cancelar día 06 de Septiembre de 2019, hasta las 13:00 horas.

F2. Es obligación tener terminada la construcción del local, decoración y habilitación tres horas antes de la inauguración.

F3. Será obligación de los Ramaderos, considerar en su decoración motivos chilenos tradicionales, banderas y otros que sean real expresión de patriotismo y nacionalidad, la música deberá ser predominantemente folclórica.

F4. Al pagar el permiso, el propietario de la ramada deberá indicar el nombre que dará a su fonda, el cual quedará registrado en el Departamento de Subsistencia, pudiendo ser objetado por la Municipalidad, (si no se ajusta a normas de buen gusto).

F5. Prohíbese estrictamente que una vez rematados los pisos sean traspasados a terceras personas o cambiar el destino inicial o que éstos sean alterados en su metraje y ubicación, asimismo se deja establecida la prohibición para quien rematase y desistiese o rematase y no efectuara pago correspondiente, de participar en segundo remate de pisos.

F6. Para las Ramadas de Humo prohíbese la venta de verduras y mariscos crudos.

F7. Prohíbese el estacionamiento de vehículos en calle Centenario Guerra del Pacífico a ambos costados, como también el ingreso de vehículos al recinto de las Ramadas, con excepción de los vehículos de emergencia (Ambulancias, Bomberos, Carabineros):

F8. No se autorizará estacionamiento durante los días de vigencia de la presente Ordenanza para movilización colectiva (Taxis Básicos y Taxis Colectivos) en calles adyacentes al recinto ramadas, los cuales deberán permanecer en sus respectivos paraderos.

F9. Prohíbese la instalación de anafres, freidoras eléctricas, hervidores eléctricos, ya que estos artefactos sobrecargan la instalación y generan cortes de energía.

F10. Prohíbese a las personas que tengan deuda con la I. Municipalidad, participar en el remate.

G. DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.

G1. Electricidad: Será responsabilidad del Municipio, a través de SECPLAN, la instalación del alumbrado público del recinto y de líneas de alimentación de energía a las ramadas (instalación eléctrica interior será gratuita, con un máximo de dos conexiones).

G2. Agua Potable: Las Ramadas de Canto y Baile, Humo y Puestos de Chicha en Cacho serán dotadas de una llave de agua potable por parte de la Dirección de Obras Municipales.

G3. Extracción de Basura: Se dispondrá en el recinto de carros recolectores, los que serán retirados diariamente por personal Municipal que dispondrá el encargado del estadio don Justo Castro González.

G4. Servicios Higiénicos: Por la presente ordenanza queda establecido que se entregarán estos servicios en calidad de comodato precario, en forma gratuita a una persona designada por el Municipio.

H. VARIOS

H1. El consumo de energía eléctrica será gratuito.

H2. La Infracción a cualquier disposición establecida en la presente Ordenanza, será notificada por Carabineros o Inspectores Municipales con parte al Juzgado de Policía Local quien sancionará con una multa de hasta 3 U.T.M. según lo dispuesto en la Ley 3.063 Ley de Rentas Municipales.

H3. La recaudación por concepto de Remate de pisos y adjudicación del casino irá en beneficio del Comité de Navidad y se destinará a la adquisición de juguetes para los niños de 0 a 5 años pertenecientes a la comuna.

" ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD (para que informe a Inspector de Higiene Ambiental), TESORERÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO, SUBSISTENCIA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, CARABINEROS, JUNTAS DE VECINOS, FÍJESE CARTEL Y ARCHÍVESE. "



**CÉSAR MORALES RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MARÍA LUCÍA TOLEDO REBOLLEDO
PROFESIONAL GRADO 11
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"**

**MTR/CMR/VSP/RCM/VDR/ccr
001/07.08.2019**